

GACETA OFICIAL

Nº CI

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 3 DE OCTUBRE DE 2005

Nº 25,398

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION Nº 012-2005

(De 7 de septiembre de 2005)

"TODO ANUNCIO O LETRERO QUE SE COLOQUE EN UN BIEN INMUEBLE PARA PROMOCIONAR UN ARRENDAMIENTO O VENTA DE BIENES INMUEBLES EN DONDE INTERVENGA UN CORREDOR DE BIENES RAICES, O PARA PROMOVER LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DE UN CORREDOR DE BIENES RAICES DEBERA CONTAR CON EL NUMERO DE LICENCIA O IDONEIDAD DEL CORREDOR DE BIENES RAICES QUE SE ESTE ANUNCIANDO". PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 309

(De 5 de agosto de 2005)

"CONCEDER A LA EMPRESA CHINA SHIPPING AGENCY (CENTRAL AMERICA), S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS". PAG. 3

RESOLUCION Nº 357

(De 22 de agosto de 2005)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD P & O NEDLLOYD PANAMA, S.A., RENOVACION DE LA LICENCIA Nº 107, DE 27 DE JUNIO DE 2002, PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS". PAG. 5

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

RESOLUCION J.D. Nº 006-2005

(De 16 de junio de 2005)

"ESTABLECER UNA TARIFA PARA EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE GESTIONAN LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CURSOS DE LOS CENTROS DE FORMACION MARITIMA LOCALES Y EN EL EXTRANJERO, QUE IMPARTAN CONOCIMIENTOS SOBRE EDUCACION NAUTICA O MARITIMA EN GENERAL Y QUE SOLICITAN ACREDITACION A LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA". PAG. 7

RESOLUCION J.D. Nº 010-2005

(De 16 de junio de 2005)

"APROBAR EL COSTO DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE DOCUMENTACION Y TECNICOS EXPEDIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA". PAG. 9

CONTINUA EN LA PAG. 2

Dina

**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION J.D. N° 008-2005
(De 16 de junio de 2005)**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Resolución J.D. N° 007-2000 de 28 de marzo de 2000, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, autorizó al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá para que ordene las medidas de procedimiento mediante el cual se gestionan las solicitudes de reconocimiento a los Centros de Formación nacionales y del extranjero;

Que, mediante el artículo 33 del Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998, la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, tiene la función de hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá;

Que en tal sentido, la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá deberá autorizar, fiscalizar y supervisar el cumplimiento de los programas de educación y formación de cualquiera de las instituciones en las cuales se impartan conocimientos sobre educación náutica o marítima en general;

Que, a través de la Resolución No. ADM-125-2000 del 2 de mayo de 2000, modificada mediante Resolución ADM No. 026-2005 de 21 de enero de 2005, se autoriza al Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar, a realizar las correspondientes evaluaciones y audits de aquellos Centros de Formación Marítima locales y extranjeros en los que se impartan conocimientos sobre educación náutica o marítima en general;

Que, dichas Resoluciones enmarcan los criterios que el Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar utilizará para realizar los audits y los requisitos y responsabilidades que los Centros de Formación Marítima locales e internacionales deben cumplir; Que, en razón del volumen de documentación remitida por los Centros de Formación Marítima para el reconocimiento de cursos de formación marítima, se hace imperiosa la necesidad de establecer un costo por el manejo y trámite de dicha documentación.

RESUELVE:

PRIMERO:

Establecer una tarifa para el procedimiento mediante el cual se gestionan las solicitudes de reconocimiento de cursos de los Centros de Formación Marítima, locales y en el extranjero, que impartan conocimientos sobre educación náutica o marítima en general y que solicitan acreditación a la Autoridad Marítima de Panamá.

R. Mejía

SEGUNDO:

Que dichas solicitudes de reconocimiento de cursos tendrán un costo de Doscientos Cincuenta Balboas (B/.250.00) no-reembolsables, en concepto del trámite de la evaluación documental de los cursos solicitados para reconocimiento. Una vez se constata el cumplimiento de los requisitos se dará trámite para la emisión de la Resolución y Certificado de Reconocimiento.

TERCERO:

Que el costo de la tarifa única será aplicable a los centros de formación, nacionales e internacionales, cada vez que soliciten reconocimientos de cursos a la Autoridad Marítima de Panamá. Una vez vencida la resolución de reconocimiento, el Centro de Formación Marítima deberá aplicar nuevamente para el reconocimiento de los cursos, cumplir con los requisitos vigentes y pagar la tarifa única establecida en la presente resolución.

CUARTO:

El pago de los Doscientos Cincuenta Balboas (B/.250.00) deberá ser cancelado mediante Cheque Certificado a nombre de la Autoridad Marítima de Panamá.

QUINTO:

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992.

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

Resolución ADM No.026 de 21 de enero de 2005.

Resolución ADM No. 002-2001 de 12 de enero de 2001.

Resolución J.D. No. 007-2000 de 28 de marzo de 2000.

Resolución ADM No. 125-2000 de 2 de mayo de 2000.

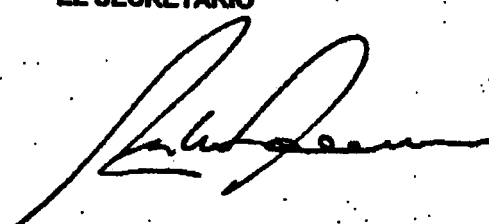
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado En la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

EL PRESIDENTE


UBALDINO REAL
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

EL SECRETARIO


RUBEN AROSEMENA VALDES
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARITIMA DE PANAMA

